



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 541

Bogotá, D. C., miércoles, 8 de mayo de 2024

EDICIÓN DE 10 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 056 DE 1993

(abril 20)

COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA 056

Correspondiente a la Sesión del día 20 de Abril de 1993.

INTERVIENE EL Sr. SECRETARIO. Procede a llamar a lista.

Acosta Medina Amilkar, Araujo Noguera Álvaro, Blum de Barberi Claudia, Calderón Sosa Jairo, Cahavez López Eduardo, Gehen Turbay Jorge Eduardo, Muyuy Jacanamejor Gabriel, Nader Nader Salomón, Name Teran José, Rodríguez Vargas Gustavo Serrano Gómez Hugo, Sojo Zambrano José Raimundo, Sorzano Espinosa Luis Guillermo.

La Secretaría informa a la Presidencia que se encuentran siete H.Senadores Constituyéndose Quórum para decidir.

INTERVIENE EL Sr.PRESIDENTE

El H. Senador quien preside la Sesión Gustavo Rodríguez Vargas pide que se dé lectura al Orden del día.

I. Llamado a lista y verificación del Quórum

II. Consideración y aprobación del orden del día

III. Estudios para primer debate del Proyecto de Ley No. 126-92 Senado, "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO NACIONAL DE REGALIAS Y LA COMISION NACIONAL DE REGALIAS, SE REGULA EL DERECHO DEL ESTADO A PERCIBIR REGALIAS POR LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA SU LIQUIDACION Y DISTRIBUCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

IV. PROPOSICIONES Y VARIOS

INTERVIENE EL Sr.PRESIDENTE

Señores Senadores, hay un proyecto de Ley Presentados por el Suscrito, como es competencia del Proyecto que estamos estudiando, sobre el Medio Ambiente, relacionado con las corporaciones regionales, me permite solicitarle a la Secretaría que lo acumule con el proyecto de Ley que tiene a su cargo el Senador Sorzano y la Senadora Claudia Blum de Barberi.

EL Sr. PRESIDENTE H. S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS.

SE somete a consideración.

el orden del día, incluyendo el reparto que se hizo del proyecto 292. La Comisión lo aprueba.

LA SECRETARIA lee el tercer punto del orden del día: Estudio para primer debate del proyecto de ley No. 126-92 Senado, por el cual se crea el Fondo Nacional de Regalías y la Comisión Nacional de Regalías; se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables; se establecen las reglas para su liquidación y distribución, y se dictan otras disposiciones.

La secretaria informa que se encuentran presentes dos de los ponentes de este proyecto, y El ponente coordinador es el Senador Salomón Nader Nader.

La Presidencia da la palabra al H.S. SALOMON NADER NADER:

Señor Presidente, como todos los de la Comisión saben, este es un proyecto que ha sido muy estudiado y debatido, especialmente en los distintos foros regionales realizados. La ponencia estaba lista desde el año pasado, y estábamos a la espera de llegar a acuerdos con la Cámara de Representantes, con la finalidad de lograr debatirlo en forma conjunta, pero desafortunadamente esto no se ha podido hacer y es necesario que se adelante su trámite, primero, en el Senado de la República.

Me voy a permitir leer la ponencia, y luego veremos cómo queda el proyecto en forma definitiva para poder revisar el articulado. Hay algunas sugerencias de modificaciones al articulado presentado, y en su momento discutiremos esas sugerencias, y haremos las aclaraciones del caso.

La ponencia para primer debate dice así: Por honrosa designación que nos hizo la Directiva de la Comisión Quinta del Honorable Senado de la República, nos permitimos presentar informe de ponencia para primer debate del proyecto de ley No. 126-92 Senado " Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías; se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución, y se dictan otras disposiciones " presentado por el Gobierno Nacional, Ministerio de Minas y Energía, a consideración del Honorable Congreso de la República.

ANTECEDENTES.- Los temas que desarrolla la iniciativa que el Gobierno Nacional ha puesto a nuestra consideración fueron objeto de amplios

debates en las comisiones II y V de la Asamblea Nacional Constituyente! En ellas se revisaron distintas ponencias; unas, como la presentada por el delegado Juan B. Fernández R., radicalmente regional, según la cual los recursos del subsuelo pertenecerían a las regiones y no a la nación; otras, como la presentada por los delegados Eduardo Verano de la Rosa y Yesid Sandoval, apoyaban la creación del Fondo Nacional de Regalías como instrumento de reasignación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables en beneficio de las entidades territoriales, así como también propusieron que a través de la ley se definiera la posibilidad de "reasignar o distribuir entre los municipios de un mismo departamento o entidad regional el total de regalías percibidas por uno o varios de ellos, considerando criterios de desarrollo regional". Hemos acogido el sano principio del desarrollo regional y en nuestra ponencia no sólo establecemos para los departamentos y municipios productores topes máximos de su producción con el 100 por ciento de derecho a regalías, atendiendo la iniciativa del gobierno, sino que claramente determinamos que las regalías que se generen por la producción sobre los topes para el caso de los departamentos productores se distribuya igualmente entre los departamentos colindantes al departamento productor y entre los departamentos no productores que hacen parte del mismo CORPES regional; y para el caso de los municipios productores se distribuya también igualmente entre los otros municipios no productores del mismo departamento.

En todas las iniciativas que sobre este tema presentaron los delegados se expresa el concepto unánime del derecho que tienen las entidades territoriales productoras de recibir participación en la distribución de las regalías. Este novedoso concepto modifica sustancialmente la relación nación-entidades territoriales, y le da a éstas últimas el derecho inalienable de participar de unos recursos sin que medie la voluntad del Gobierno Nacional.

La Comisión V de la Asamblea Nacional Constituyente aprobó disposiciones relacionadas con: 1. El aprovechamiento de los recursos naturales y la prioridad de su inversión orientada a la satisfacción de las necesidades básicas y al desarrollo de las comunidades de los municipios y regiones en donde se ubican.

2. La obligación de pagar contraprestaciones económicas a favor del Estado por la explotación de cualquier recurso natural no renovable.
3. Transferir a la ley el derecho a determinar las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables, lo mismo que los derechos de las entidades territoriales sobre ellos, y,
4. La creación del Fondo Nacional de Regalías. La aplicación de estos fondos a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a financiar proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales.

También la Comisión II, como lo expresamos anteriormente, participó en estos debates y ella presentó a consideración de la plenaria dos (2) ponencias; la primera titulada "Medio ambiente y recursos naturales" de los constituyentes Perry, Marulanda, Benítez, Garzón, Cuevas y Guerrero, destaca "el carácter del medio ambiente como patrimonio común de los colombianos; propone que el Estado desempeñe ta-

reas de promoción, planificación y manejo de los recursos naturales que garanticen su explotación racional; asigna prioridades en su aprovechamiento a los municipios y regiones en donde los recursos se encuentran localizados", y por último, coincide con la Comisión Quinta en lo pertinente a la "universalidad de las regalías aplicables a la explotación de los recursos naturales no renovables".

La segunda de las ponencias fué titulada "Hacienda pública" de los constituyentes Cala Herrán, Ospina, Pérez, Rodado y Rojas y contempla tres aspectos básicos, así: 1) Generalidad o universalidad de las regalías; 2) derecho preferencial de los departamentos, municipios productores y puertos de exportación a participar en tales beneficios; 3) Creación del Fondo Nacional de Regalías; con las no asignadas directamente, según el numeral anterior", cuyos recursos se destinarían a "las regiones y entidades territoriales con el objeto de financiar la promoción de la minería, la preservación del medio ambiente y los proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo".

Para terminar esta corta reseña cabe destacar que el articulado finalmente aprobado por la plenaria de la Asamblea mantuvo los conceptos esenciales, y es ahora al Congreso de la República que le toca desarrollar a través de esta ley los criterios plasmados especialmente en los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Nacional.

Antes de desarrollar el contenido y alcance de estos textos conviene determinar cuál es el régimen constitucional de los recursos naturales no renovables en concordancia con el artículo 332 de la Nueva Carta, reiterativo de lo ya establecido en la Constitución del 86, que a la letra dice: "El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes". No cabe duda pues, del carácter público de la riqueza minera nacional y del derecho del Estado colombiano a percibir regalías por la extracción y aprovechamiento de tales recursos naturales.

Para la distribución de los ingresos fiscales generados por la actividad minera, la Constitución no adoptó la regla simple del reparto y transferencia entre y de la nación y las entidades territoriales que fuera utilizada para establecer el situado fiscal y la cesión de rentas en favor de los municipios. La Constitución otorgó específicamente un derecho a los departamentos y municipios productores lo mismo que a los puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos; no se trata, pues, como ocurre con el situado fiscal y con la participación de los ingresos corrientes de la nación en beneficio de los municipios, de una cesión de rentas nacionales, sino de un derecho propio de las entidades territoriales productoras, y de los puertos marítimos y fluviales que se utilicen en el transporte de dichos recursos y de sus derivados. Tampoco se adopta el sistema de transferencias mediante el reparto, automático y aritmético, de las recaudaciones asignadas al Fondo Nacional de Regalías, el cual fué creado y convertido por la Constitución en un mecanismo de planeación cuyos recursos deben aplicarse, como lo señalamos anteriormente, a la promoción de la minería, a la preservación del ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión.

Título II. Derecho de las entidades territoriales y de las regiones: La Constitución no sólo estableció un derecho de las entidades territoriales en el ingreso fiscal de origen minero, sino que les dió libertad en su uso sin señalarles limitación o distribución alguna. No obstante si nos referimos al desarrollo de los debates en la Asamblea Nacional Constituyente, encontramos en ellos el criterio expresado por los Miembros de la Comisión V, entre otros, en el sentido de que "el aprovechamiento económico de los recursos naturales debe orientarse con prioridad a la satisfacción de las necesidades básicas y al desarrollo de las comunidades de los municipios y regiones en donde se ubican. Debe contribuir, también, al financiamiento de la gestión ambiental". Nuestra ponencia propone normas claras al respecto.

Antes de referirnos al derecho de las regiones, y a la participación hacia el futuro que le hemos dado en nuestra ponencia, es conveniente revisar la constitucionalidad de tal proceder. La Constitución estableció un régimen para el desarrollo de las regiones a través de tres distintos tipos de instituciones, a saber: 1) artículo 285: "Fuera de la División General del territorio, habrá las que determine la ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado". 2) Artículo 306: "Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio". y 3) Artículo 307: "La ley orgánica establecerá las condiciones para solicitar la conversión de la región en entidad territorial. Dichas regiones tendrán participación en el manejo de los ingresos provenientes del Fondo Nacional de Regalías".

Es claro, pues, que hacia el futuro podrán existir regiones administrativas y de planificación, lo mismo que regiones como entidad territorial, sujetas a recibir participaciones de los recursos de las regalías y compensaciones de los ingresos provenientes del Fondo Nacional de Regalías. En nuestra ponencia hemos establecido el derecho de las regiones administrativas y de planificación o de las regiones como entidad territorial, determinando que mientras la ley defina la creación y funcionamiento de ellas, los recursos asignados a éstas se distribuirán en un 50 por ciento a favor de los departamentos productores y el otro 50 por ciento en forma igualitaria entre los departamentos colindantes no productores, más los departamentos no productores que integran el CORPES regional.

Queremos dejar constancia de que nuestra ponencia es el resultado de la conciliación a la cual llegamos a través de la consulta directa adelantada en las distintas zonas del país. El interés nacional sobre este tema se hizo patente durante el desarrollo de los debates en los múltiples foros regionales que tuvieron lugar por invitación expresa de las Comisiones Quintas de Senado y Cámara. No estamos legislando a espaldas de la nación; y vale la pena expresar nuestros agradecimientos a quienes con su participación hicieron posible conocer el criterio de los colombianos, en un tema tan trascendente para la vida futura de nuestras regiones, departamentos y municipios.

Título 3o. Articulados del proyecto y sus modificaciones.- Hemos mantenido los cinco capítulos del proyecto presentado por el Gobierno, distribuido por temas, así:

Capítulo I. Comisión Nacional de Regalías

- Capítulo II Fondo Nacional de Regalías
- Capítulo III Régimen de Regalías y Compensaciones generadas por la explotación de recursos naturales no renovables.
- Capítulo IV Participación en las regalías y compensaciones.
- Capítulo V Disposiciones transitorias y disposiciones finales.

Capítulo I. Comisión Nacional de Regalías. Como ente administrador del Fondo Nacional de Regalías, previsto por la Constitución Nacional en el artículo 361, el Gobierno ha propuesto la creación de la Comisión Nacional de Regalías. Inicialmente teníamos la duda sobre la bondad y constitucionalidad de esta nueva figura y estuvimos a dar-le una forma distinta, creando dentro del Fondo Nacional de Regalías una junta directiva con las mismas funciones que se le estaban asignando a la Comisión Nacional de Regalías. Sin embargo, después de realizar algunas consultas y de escuchar autorizados conceptos, hemos decidido acoger la propuesta del proyecto del Gobierno, modificando su conformación, dándole cabida en ella a los departamentos y municipios productores, lo mismo que a los municipios portuarios por donde se transportan dichos recursos o productos derivados de los mismos.

Para darle la oportunidad de que estén representados el mayor número de departamentos posibles en la Comisión, se determina que en ningún caso entre los miembros elegidos para integrar la Comisión, podrá haber más de uno originario del mismo departamento.

En nuestra ponencia hacemos claridad sobre la limitación que tiene la Comisión en el manejo de las regalías y compensaciones que llegan a las regiones, departamentos y municipios productores y a los municipios portuarios. La Comisión puede ordenar y poner condiciones en el uso de los recursos que le pertenezcan al Fondo Nacional de Regalías pero sólo puede recomendar acciones sobre el manejo y uso de los dineros que ingresen por derecho constitucional a las entidades territoriales productoras y portuarias. No cabe duda que existe una gran diferencia entre la facultad que puede tener la Comisión en la administración de los recursos que por transferencia a las entidades territoriales salen de los ingresos propios del Fondo Nacional de Regalías, y aquella, que no le compete tener, en la administración de unos recursos que por voluntad de la Constitución son propios, sin limitación en su uso, de las regiones, departamentos y municipios productores y municipios portuarios.

A la Comisión se le fija como objetivo prioritario la administración de los recursos que le pertenezcan al Fondo Nacional de Regalías, y para ello se le han asignado una serie de funciones, entre las cuales se destacan la aprobación de los proyectos que reciban asignaciones provenientes del Fondo; el establecimiento de sistemas de control en la ejecución de los proyectos; y la vigilancia respecto de la utilización de las participaciones y asignaciones provenientes del FONDO, a que tienen derecho las distintas entidades territoriales, en desarrollo de los objetivos establecidos en el artículo 361 de la Constitución Nacional.

Para la distribución de los recursos del Fondo entre los distintos proyectos regionales elegibles hemos establecido, además de la obligatoriedad de que sean distribuidos igualmente entre las regiones

que integran los distintos CORPES, un amplio catálogo de criterios que deben ser tenidos en cuenta por la Comisión, para que de esta manera se puedan ir atendiendo las necesidades que surjan en el proceso de desarrollo del país con un amplio sentido de justicia y de equilibrio regional.

La creación de la Comisión Nacional de Regalías como una unidad administrativa carebe de personería jurídica, que operará bajo la órbita del ministerio de Minas y Energía, garantiza que el esquema institucional para el manejo de los recursos fiscales generados por la actividad minera será ágil, eficiente y de bajo costo. Aún cuando es cierto de que la Comisión contará con el personal básico requerido para el cumplimiento de sus funciones, también lo es, que los gastos operativos no podrán exceder el 0.5 por ciento de los ingresos pertenecientes al Fondo.

Capítulo II. Fondo Nacional de Regalías.- El Fondo, creado por la Constitución Nacional en el artículo 361, será un sistema de manejo separado de cuentas, sin personería jurídica, y se nutrirá con los ingresos provenientes de las regalías no asignadas a las regiones administrativas y de planificación - o las regiones como entidad territorial-, a los departamentos y a los municipios productores, y a los municipios portuarios. Esta modalidad de administración de recursos públicos ha sido utilizada amplia y exitosamente en el país, en casos tales como el Fondo de Garantía de Instituciones financieras, el Fondo de Promoción de Exportaciones, el Fondo Nacional del Café, entre otros.

Como la destinación de los recursos del Fondo está preestablecida en sus objetivos -preservación del medio ambiente, fomento de la minería y financiación de proyectos regionales- en el artículo 361 de la Constitución Política, hemos considerado necesario definir parámetros mínimos porcentuales para el cumplimiento de tales objetivos, y así se ha hecho en el párrafo 2o. del artículo 8o. del proyecto.

En nuestro concepto, los recursos destinados al fomento de la minería se deben canalizar prioritariamente hacia la pequeña y mediana minería; así lo hemos establecido en el párrafo 4o. del artículo 8o. del proyecto, que a la letra dice: " No menos del 80 por ciento de los recursos destinados al fomento de la minería deben canalizarse hacia la ejecución de los proyectos de promoción de la pequeña y mediana minería ".

En cumplimiento a lo establecido en los numerales 4o. y 5o. del artículo 330 de la Constitución del 91, hemos determinado en el párrafo 5o. del artículo 8o. del proyecto, que no menos del 15 por ciento de los recursos destinados a la preservación del medio ambiente se deben canalizar hacia la financiación del saneamiento ambiental y el desarrollo sostenible de tierras de resguardos indígenas ubicados en zonas de especial significación ambiental.

Para concluir con esta breve reseña de las modificaciones adelantadas en este capítulo, es indispensable hacer referencia a la manifiesta preocupación expresada por los ponentes del proyecto y por los miembros

de la Comisión Quinta del Senado en lo concerniente al duro racionamiento eléctrico que vive la nación. - El desarrollo económico y social del país se ha visto peligrosamente frenado; el orden público alterado por esta situación; y la paciencia de los colombianos llegando a su límite.- Estas razones han inducido a los ponentes a tomar la determinación de proponer en el párrafo primero (1o.) del artículo 8o., que transitoriamente, durante los diez años siguientes a la promulgación de la ley, el 30 por ciento de los recaudos anuales propios del Fondo se destinen a la financiación de proyectos prioritarios de inversión regional de expansión eléctrica en generación, transmisión y electrificación rural. - No se estaría violando el artículo 361 de la Constitución Nacional y se le estaría dando parcialmente solución al problema crítico del financiamiento del sector eléctrico.- Nada más justo, que al ser el subsector eléctrico la parte que de los componentes del sector energético más incide en el desarrollo social de la nación; y siendo éste último el mayor proveedor, en altísimo grado, de los recursos que ingresan al Fondo Nacional de Regalías, se destine parte de estos ingresos a la solución del problema más crítico del sector.

Capítulo III. Régimen de regalías y otras compensaciones monetarias. El principio fundamental de la universalidad de las regalías es el eje central de este capítulo.- Por primera vez se ha elevado a norma constitucional el régimen de regalías y se establecen derechos y destinaciones específicas sobre las mismas.- La Constitución, dentro de los parámetros generales establecidos por ella, le traslada a la ley la función de determinar " las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables, así como los derechos de las entidades territoriales sobre los mismos ".- Artículo 360 -, le traslada, además, la facultad de distribuir entre las distintas entidades territoriales los recursos que ingresen al Fondo Nacional de Regalías dándole a estos últimos la destinación establecida por la misma Constitución - Artículo 361 -.

Es importante señalar que las regalías establecidas en este proyecto de ley constituyen los ingresos fiscales mínimos por las explotaciones de los recursos mineros, y las entidades del Estado que reciben aportes mineros del ministerio de Minas y Energía, continuando con el derecho de pactar beneficios o compensaciones adicionales con los explotadores particulares.

Desde el punto de vista constitucional las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses; entre ellos, lógicamente se encuentran los provenientes de las regalías.- Esta autonomía debe enmarcarse dentro de los términos de la ley - artículo 287 de la C.N. -. Es por ello que en nuestra ponencia hemos señalado dentro de un marco general, prioridades para el uso de las regalías y compensaciones por parte de las entidades territoriales.- Los artículos 14 y 15 del proyecto de ley se refieren a estas prioridades.

La regalía es una contraprestación que recibe la nación por la explotación de un recurso natural no renovable, que se extingue con el tiempo y que debe generar por ello beneficios sustitutivos.- Dentro de este sano criterio los ponentes hemos revisado los porcentajes establecidos por el gobierno en su proyecto, y en algunos casos como en el carbón, el hierro y los minerales metálicos, aún cuando mante-

nemos los porcentajes fijados como contraprestaciones económicas, hemos aumentado la proporción que corresponde a regalías para atender lo que en justicia debatió la Constituyente y fijó la Constitución sobre la prioridad de las entidades territoriales productoras en la distribución de estos recursos.

Las regalías del níquel fueron objeto de un profundo estudio que adelantamos con el concurso del ministerio de Minas y Energía y de Planeación Nacional.- No nos cabe duda alguna que Colombia está regalando su níquel, y que la contraprestación económica del 8 por ciento en boca de mina pactada en el contrato de concesión vigente, equivalente al 3 por ciento precio F.O.B. en Cartagena, inferior al 6 por ciento - (hoy 5 %) - que Cerromatoso le ha venido pagando por comercialización a una subsidiaria del asociado, debe ser modificada para los contratos futuros y para la ampliación en la explotación del contrato vigente. Nuestro níquel es el de mejor calidad en el mundo; lo que hasta la fecha se ha explotado desde el año de 1982, ha dado un tenor de pureza promedio del 2.97 por ciento, superior en más de un 30 por ciento a la pureza del níquel del país que nos sigue en calidad. A esto habría que agregarle que la explotación del níquel colombiano de Cerromatoso también es la más barata del mundo por ser a cielo abierto. Por eso no es de extrañar que la tasa neta de retorno del asociado en el contrato vigente, después de pagar impuestos incluyendo el de remesa, se proyecte por encima del 30 por ciento anual durante los próximos 10 años.

(Aquí quiero hacer una aclaración, que en el debate realizado el martes de la semana pasada, se demostró plenamente en esta Comisión, que la tasa neta de retorno del asociado, es de 33.95 por ciento, es decir, más del doble de la tasa neta de retorno que produce el petróleo; mucho más del doble de la tasa neta de retorno que produce el carbón; y muchísimo más de dos veces, de la tasa de retorno que produce el gas. De modo que, quiero confirmar esto que hemos escrito en la ponencia, debatido en esta Comisión, con los resultados que acabo de señalar).

Como conclusión al estudio adelantado, los ponentes tomamos la determinación, y así aparece en el proyecto de ley, de duplicar las contraprestaciones económicas que en la actualidad se pagan por la explotación del níquel, y de aplicar estos nuevos parámetros para contratos futuros o para la ampliación en la explotación del contrato vigente.- De las contraprestaciones económicas por la explotación del níquel el 12.1/2 por ciento se aplican como regalías y el 3.1/2 por ciento como compensaciones.- Se establece además en el párrafo del artículo 23 un precio mínimo de US\$ 0.35 (valor constante a 31 de diciembre de 1992) como contraprestación económica por cada libra de níquel que se explote, el cual se aplicará en los casos en que el resultado de la suma de los porcentajes establecidos por regalías y por compensaciones multiplicado por el precio en boca o borde de mina de un menor valor a pagar por regalías y compensaciones.

Las regalías por la explotación de hidrocarburos, carbón y níquel, previstas en el artículo 16 del proyecto de ley no se aplicarán a los contratos de concesión o asociación vigentes. Sin embargo, según lo previsto en el párrafo 1o. del artículo 16, " en estos casos las regalías se pagarán según lo establecido en este artículo, y las participaciones en las proporciones previstas en los artículos 33, 34 y 35 de la presente ley. La Empresa Colombiana de Petróleos - ECOPEL - el Instituto de Fomento Industrial -IFI- y Carbones de Colombia - CARBOCOL - según sea el caso, asumirán el valor de la diferencia ". Es decir, para esos casos, se establece una transferencia de recursos de las entidades anotadas, hacia las entidades territoriales y el Fondo Nacional de Regalías.

Para finalizar en el señalamiento de algunas de las más importantes modificaciones que se hicieron por parte de los ponentes en el artículo de este capítulo, queremos hacer referencia al párrafo del artículo 24, mediante el cual transferimos a las industrias cementeras y del hierro y a las termoeléctricas, la responsabilidad del recaudo de las regalías que se produzcan por la explotación del carbón y de las calizas destinadas a su consumo. Este sistema, que hacia el futuro se deberá pensar en ampliar para utilizarlo en toda explotación de pequeña y mediana minería del carbón, garantiza el pago y recaudo de unas regalías que de otra manera sería casi imposible de cobrar.

Capítulo IV. Participación en las regalías y compensaciones. Este capítulo se refiere específicamente a la participación que en desarrollo de los artículos 360 y 361 de la Constitución Nacional, se le asignan de las regalías y de las compensaciones a las entidades territoriales y al Fondo Nacional de Regalías.

Acatando el mandato constitucional contenido en el artículo 360 el proyecto reafirma el derecho de las entidades territoriales en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, a participar en los ingresos que por regalías y compensaciones se perciban. Se establecen las reglas de reparto para cada uno de los recursos naturales contemplados y se diferencia las participaciones que se dan por regalías de aquellas, producto de las compensaciones.

Los ponentes han revisado la propuesta de distribución de las regalías por explotación de hidrocarburos presentada por el Gobierno, cuando ésta se da en departamentos y municipios que se puedan considerar como pequeños o muy medianos productores, y ha determinado en el párrafo 2o. del artículo 33 de la presente ley, que para esos casos la participación de los departamentos productores se aumenten, y se disminuyan las del Fondo Nacional de Regalías.

Según el artículo 360 de la Constitución Política " los puertos marítimos y fluviales por donde se transportan dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones ".

El numeral 5.11 del artículo 5o. de la ley 01 de 1991 - Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones -, define lo que es un puerto, así: " Es el conjunto de elementos

físicos que incluyen otras obras, canales de acceso, instalaciones y de servicios, que permitan aprovechar un área frente a la costa o ribera de un río en condiciones favorables para realizar operaciones de cargue y descargue de toda clase de naves, intercambio de mercancías entre tráfico terrestre, marítimo y/o fluvial. Dentro del puerto quedan los terminales portuarios, muelles y embarcaderos ".

No cabe duda pues que un puerto es un conjunto de elementos que se integran como un todo para prestar un eficiente servicio y que puede quedar en uno o cubrir varios municipios. En nuestra ponencia hemos definido esta situación y le hemos asignado participación a todos los municipios vinculados a un puerto, dándole cabal y justo cumplimiento al deseo expreso por los constituyentes plasmado en el artículo 360 de la Constitución Nacional.

En numerosos casos el ámbito de influencia de un puerto es más amplio que el territorio de él o de los municipios que albergan sus instalaciones, sobre todo cuando las facilidades portuarias se construyen aprovechando accidentes geográficos que normalmente abarcan el territorio de varios municipios y que en el evento de un accidente ecológico ocurrido en el proceso de cargue y descargue, los daños podrían extenderse a todos los municipios de la zona de influencia de él o de los portuarios.

Nuestra ponencia ha previsto que estas situaciones ocurren en la vida real y le ha asignado a la Comisión Nacional de Regalías, en el artículo 51 de la presente ley la función de distribuir los beneficios económicos entre los municipios que configuran la zona portuaria.

La Comisión de ponentes también analizó la serie de injusticias que se ha venido cometiendo con los pequeños explotadores de carbón, especialmente en el departamento de Boyacá, que no son poseedores de título minero y determinó en el artículo 56 de la presente ley, nuevas reglas para preservar los derechos adquiridos por explotaciones mineras de hecho anterior a la vigencia y solicitud del título minero.

En desarrollo de lo estatuido en el artículo 360 de la Constitución Nacional que señala : " La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables "; hemos incluido en la presente ley el artículo 57 que se refiere a las condiciones mínimas que debe atender el gobierno para autorizar la explotación de los recursos naturales no renovables.

Capítulo V. Disposiciones transitorias y disposiciones Finales:
La Constitución Nacional en sus artículos 360 y 361 definió claramente que aún cuando los recursos naturales son de la nación - artículo 332 -, las regalías tienen destinatarios propios, y no son otros que " los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como también los puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos " . - artículo 360 -. Además de ellos , sólo es sujeto de regalías el Fondo Nacional de Regalías. - artículo 361 -. Por lo tanto, los recursos que se distribuían entre las entidades regionales, entidades y corporaciones que al entrar en vigencia la constitución de 1991 quedaron excluidas de las regalías deben estar, sin duda algu-

na, disponibles para su reparto en los términos establecidos en el proyecto.

No es aceptable para los ponentes el argumento de que por no haberse reglamentado la Constitución Nacional en sus artículos 360 y 361, dichos recursos fueron distribuidos según el criterio del gobierno. El desarrollo de los artículos señalados sólo puede hacerse por el Congreso dentro de los términos establecidos por la misma Constitución, y en ningún caso puede sobrepasar dichos parámetros. La ley no puede crear nuevas entidades con derecho a regalías; lo único que estamos facultados a hacer es establecer las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables y la distribución de las regalías entre las entidades que por Constitución tienen derecho a ellas. El artículo 59 del proyecto de ley se refiere a estos criterios y establece la obligación del reparto de los recursos a que nos hemos referido.

Por último, en el artículo 58, de los ponentes hemos querido condicionar la venta de los derechos de la nación en las empresas que explotan por concesión, participación o asociación, los recursos naturales no renovables, a que se preserven los derechos adquiridos y los demás derechos que esta ley asigna a las entidades territoriales. Además se ordena transferir en calidad de compensación el diez por ciento del valor de la venta al departamento productor.

Por todo lo expuesto nos permitimos solicitarlas a los miembros de la Comisión Quinta del Senado se le dé primer debate al proyecto de ley No. 126-92 Senado " Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, el Comité Nacional de Piedras Preciosas y Semipreciosas y la Oficina Única de Registro y Exportación de Piedras Preciosas y Semipreciosas; se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones " con las modificaciones que se detallan en el pliego de modificaciones..

Señor presidente, he terminado de leer la ponencia, y quisiera que se entrara a considerar el artículo, en que se refiere al primer debate.

Dácelo el H.S. JAIRO CALDERON, PRESIDENTE DE LA COMISION lo siguiente:
Léfa la ponencia, quiere la comisión aprobarla, para darle primer debate al proyecto de ley sobre la creación del Fondo Nacional de Regalías ? La comisión lo aprueba.

Vamos a establecer la forma de depósitacion de los artículos y el mecanismo de votación de los mismos.

Interpela el H.S. SALOMON NADER NADER, para decir que, lo primero que hay que hacer es leer el texto definitivo del proyecto. Una vez leído el texto, se puede dividir ésto en un bloque de artículos. Hay

unos artículos que no van a tener mayor problema, aprobarlos y revisar los artículos que tengan un poco de inquietud.

En uso de la palabra, el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS:
Honorable Senador, yo con mucho gusto aprobé la proposición, pero en ésta se establece una terminología, sobre el título del proyecto . Usted dice: " por la cual se crea el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, el Comité nacional de Piedras Preciosas y Semipreciosas " . Le agradecería que usted me explicara, cuáles son las piedras preciosas, y cuáles son las semipreciosas ?.

Responde el H.S. SALOMON NADER NADER :
Eso lo tuvimos hablando esta mañana, Honorable Senador. Y me decía usted, que lo que normalmente se considera como piedras semipreciosas, no existe en el léxico español. Yo tenía entendido sobre estos artículos que tienen que ver con eso, y nosotros acordamos en la Comisión que fuera el departamento de Boyacá, el Senador Jairo Calderón y usted, quienes en conjunto con el ministerio de Minas y Energía y funcionarios de esas empresas que explotan esos recursos, definieran cómo iban a quedar redactados esos artículos.

La pregunta que usted me está haciendo se refiere, acuél comúnmente se entiende como piedras preciosas, la esmeralda y el diamante. Y como piedras semipreciosas, el onix, rubí; que por su costo comercial y por el hecho de que se encuentran muy frecuentes, se le ha dado el título de piedras semipreciosas; frente al diamante y a la esmeralda que son muy escasos, y que se les da el título de piedras preciosas.

Esta mañana yo le dije que, si eso no era correcto dentro de la lengua española, sencillamente había que hacer las modificaciones.

Interpela el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :
Honorable Senador, a mí me da pena con usted, pero las piedras no se dividen hoy en día, en la geología moderna, en piedras preciosas y semipreciosas. Se divide en gemas preciosas, gemas ornamentales y gemas orgánicas . Lástima que aquí en Colombia no haya un instituto de geología.

En uso de la palabra la H.S. MARIA IZQUIERDO DE RODRIGUEZ:

Señor ponente, como la proposición de la página 12 de su magnífica ponencia dice: " por todo lo expuesto, nos permitimos solicitarles a los miembros de la comisión quinta del Senado, que se le dé primer debate al proyecto de ley 126-92 Senado " Por el cual se crea el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, el Comité Nacional de Piedras preciosas y Semipreciosas, y la Oficina Única de Registro de exportación de Piedras Preciosas y Semipreciosas " ; señor ponente, no podríamos entrar luego de haberle aprobado a usted la proposición, a modificar ese título. Tendríamos que darle, si usted lo permite, la modificación con el título que traía el proyecto gubernamental que es " Por el cual se crea el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución ", y se dictan otras disposiciones " .

Usted dirá, sí se adiciona ese título. Pero, por el momento, tal como viene el proyecto para poder aprobarla con la proposición con que termina su magnífica ponencia. Usted nos ha dado muchas explicaciones; pero la realidad es que a todos nos preocupa, no solamente por lo expresado por el doctor Rodríguez, quien tiene un conocimiento sobre la manera cómo se dividen las piedras. Yo que carezco de esos conocimientos, me aúno a la voz de él, porque según las consultas que hicimos a nivel nacional se nos dijo exactamente igual.

Entonces, tenemos que definir si vamos a reglamentar piedra por piedra preciosa, entonces vamos a hacer para todo, una reglamentación de la ley. Si vamos a tratar todos los minerales por aparte, y otros en conjunto, me parece a mí que no podemos excepcionar; tenemos que atenernos a la constitución, que es universal, general; y no particular. Entrar a definir una sola situación, en este caso de las esmeraldas; es entrar a particularizar la ley. Es supremamente grave.

Si en el título se refleja la especificación, es supremamente difícil en este momento, señor ponente, aceptar la proposición tal como la trae usted, porque significaría aceptar que estamos creando lo que el título nos indica. Y esa no es la voluntad nuestra, hasta que se discutía ampliamente esas incorporaciones que se hicieron en varios de los artículos; tiene 9 artículos nuevos, 12 párrafos nuevos, el título adicionado, y por ello se hace necesario, señor presidente, su venia y su bondad, para que definamos, ya que entraría

mos desde ya a creara algo en el cual, muchos de los de acá van a tener que ver con preocupación cuando se oiga las explicaciones de orden constitucional, de procedimiento y de particularización en el manejo de esta ley, que por la grandezza que usted le ha dado, y que el gobierno desea imprimirle, nos convendría a la nación misma.

Con su venia, señor ponente, le solicito que el título que se ponga a consideración del proyecto, sea como venía inicialmente; y luego, usted propone como lo ordena la ley 05, la modificación del caso .

Interpela el H.S. SALOMON NADER NADER:

Aquí hay una confusión, en cuanto a lo que hemos y no hemos aprobado. Lo que aprobamos nosotro fue abrir el primer debate. Logicamente, que dentro del primer debate, también está la discusión del título. Pienso que debe haber congruencia con el texto definitivo. El texto definitivo arranca con un título, que es exactamente el mismo con que termina la exposición de motivos. En el momento en que termine mos de debatir todo el proyecto , habrá que modificar ese título ; de acuerdo como quede realmente el proyecto.

Yo estoy totalmente de acuerdo con el doctor Gustavo Rodríguez, y con la Senadora María Izquierdo, en que el título tiene que ser el compendio de lo que significa la ley. Pero eso tiene que ser modificado al final del debate. Lo que se apruebe en el articulado es lo que va a aparecer en el título. Actualmente, lo que estamos diciendo es, dése primer debate a un proyecto que tiene ese título. Nosotros hemos aprobado para que se dé primer debate el proyecto, con título incluido.

Interpela el H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO ESPINOSA:

Una pequeña observación, señor presidente, en relación con el comentario del Senador Rodríguez. No me cabe duda de que el debe tener toda la razón, en relación con la clasificación científica y técnica de las piedras preciosas, porque él es un experto en ese tema. Ha escrito mucho sobre él y ha estado vinculado a la región que las produce.

Sin embargo, hago solamente una pregunta, si esa clasificación está incluida en el proyecto de ley. Es importante saber si la alusión de piedras preciosas o semipreciosas, si hay una definición legal en el código de mina, que establezca las distintas calidades de piedras.

Regalías, con estricto ceñimiento a la constitución nacional, no le mete la mano al bolsillo de las regiones. Es decir, las entidades territoriales que, por leyes preexistentes, venían recibiendo su participación en las regalías que se generan por la explotación de los recursos naturales no renovables; van a continuar esas regalías y esos intereses de las entidades territoriales totalmente incólumes, porque es clara la constitución cuando prevee de que el Fondo Nacional de Regalías se debe nutrir única y exclusivamente del remanente que queda, una vez se le han asignado a las entidades territoriales las regalías a que tienen derecho por leyes preexistentes.

Por lo tanto, de ninguna manera se pretende a través de la ponencia que estamos presentando menoscabar los intereses de las entidades territoriales; y adicionalmente, una discusión que se dió en torno al tema de si se debía dar mayores prerrogativas en la Comisión Nacional de Regalías, como en la asignación misma de sus recursos, a aquellas regiones productoras.

Ha prevalecido el criterio de que el espíritu de este proyecto de ley, y de la ley misma, es buscar un efecto redistributivo de los recursos. Pero, quiero insistir, y lo hecho en todos los foros en los que hemos participado, y es que, los recursos del Fondo Nacional de Regalías, les pertenece a las regiones, y no puede tratarse esos recursos como si fueran recursos que les está transfiriendo la nación a las regiones, y esa fué una de las críticas fundamentales que le hice al proyecto inicial del gobierno.

Bien, lo dispuso la constitución nacional, que esos recursos del Fondo Nacional de Regalías les pertenece a las regiones. Esto tiene una connotación muy importante, porque al establecerse que esos son unos recursos que le pertenecen por derecho propio a las entidades territoriales y a las regiones del país; por lo tanto, no se les puede dar el tratamiento de situados fiscales; tampoco se le puede dar el tratamiento que se les da a las transferencias de IVA a los municipios.

Y adicionalmente, cuando se apropian recursos de cofinanciación del gobierno nacional, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, se deben tratar como aportes de las regiones o de las entidades territoriales, que pueden ser objeto de cofinanciación con recursos del presupuesto nacional; y no como inicialmente se pretendió plantear, y era que los recursos provenientes del Fondo Nacional de

En ese caso, a donde debemos referirnos nosotros, es a esas definiciones legales.

La segunda observación que voy a hacer tiene que ver con el comentario de nuestra muy querida colega, la Senadora María Izquierdo. Comparto la tesis del Senador Salomón Nader, nosotros vamos a darle primer debate a un proyecto. No hemos aprobado nada. Ni una palabra del proyecto ha sido aprobada, ni siquiera su título. Luego, yo coincido con la interpretación que el Senador Nader hace de la aprobación de la proposición. Y eso no le crea ningún vacío.

Hace la siguiente observación el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:

Lo último que se aprueba es el título, de acuerdo con el reglamento. Y el título tiene que coincidir con todas las modificaciones que se le hagan al proyecto.

En uso de la palabra el H.S. AMYLKAR ACOSTA MEDINA:

Como componente que fui, por gentil distinción de esta célula legislativa para trabajar sobre este proyecto; quiero manifestar que, como bien lo exponía el coordinador ponente, Dr. Salomón Nader; hemos llegado a los términos en que se presenta la ponencia, como resultado del esfuerzo que se ha realizado de manera conjunta, que se ha dado una muy amplia participación a las distintas regiones del país; ésta no ha sido una ponencia in vitro, sino que realmente ha sido elaborada con la activa participación de los distintos estamentos de las regiones del país; y muy particularmente de aquellas regiones que son generadoras de esas regalías.

En segundo término, quiero destacar, que a pesar de las diferencias de criterios que hemos tenido los participantes de la ponencia, hemos estado de acuerdo en los términos en que se presenta, dejando algunas salvedades como en mi caso, las he hecho; pero que en aras de darle un trámite expedito a este proyecto, hemos considerado que hay que anteponer los intereses del país, y la importancia de darle viabilidad rápida a esta ley. Por lo tanto, hemos considerado que es procedente que se hiciera la presentación, como en efecto, se está haciendo.

Y por último, quiero destacar algo muy importante de esa ponencia, para disipar algunas preocupaciones que han surgido, por falta de información o por distorsión de la misma, en algunas regiones y es, de que este proyecto de ley que crea y reglamenta el Fondo Nacional de

Regalías para las entidades territoriales, o para proyectos de impacto regional, se consideraban como aportes de la nación frente a la cual, los municipios, departamentos o las regiones deberían hacer un esfuerzo fiscal a través de contrapartidas de su propio presupuesto.

Con esas acotaciones, señor presidente y Honorables Senadores, quiero reiterar mi vehemente deseo de que en esta Comisión, le demos un rápido trámite a este proyecto. Hay una gran expectativa nacional, especialmente en las regiones sobre trámite de este proyecto, y creo que ni esta Comisión, ni el mismo Senado puede ser inferior a la responsabilidad que hemos asumido.

En uso de la palabra el SR. PRESIDENTE DE LA COMISION, SENADOR CALDERON:

En calidad de presidente de la Comisión Quinta, y como componente del proyecto, quisiera hacer algunas reflexiones sobre el proceso que ha sufrido este proyecto. Indudablemente no ha habido un proyecto, en el cual se haya concertado más, en todas las regiones del país. Se hicieron más de 10 foros sobre el tema en las zonas productoras, en la Guajira, Cesar, Córdoba, Arauca, Casanare, Putumayo y se trató de entender las aspiraciones de las regiones, y la problemática en la explotación del recurso natural. Indudablemente en esta Comisión, todos los Senadores que nos acompañaron a estos foros, hay un sentimiento en la Comisión, de respaldo a las regiones productoras, sin tener la menor intención de eliminar las aspiraciones de otras regiones.

Obviamente hay aspectos muy contradictorios en las aspiraciones, que a través de la discusión del proyecto en la Comisión Quinta del Senado, en la plenaria del Senado, en la Comisión Quinta y Plenaria de la Cámara se vayan ajustando e interpretando las aspiraciones de todo el país. Ha sido, de verdad, un trabajo juicioso, donde ha primado la concertación y el equilibrio.

Me uno, entonces, a las palabras del doctor Amylkar Acosta, en el sentido de que una vez leída la exposición de motivos y la proposición del ponente coordinador, doctor Salomón Nader, se inicie la lectura del proyecto; y posteriormente entraremos a establecer los mecanismos para la aprobación de cada uno de los artículos.

En uso de la palabra el H.S. SALOMON NADER NADER:

Traté de recoger los resultados de una serie de foros, de reuniones de este proyecto que viene desde el año pasado; es un proyecto en el cual hemos querido preservar esencialmente lo que se definió en la constitución acerca de que las regalías deberían servir para el desarrollo de las distintas regiones del país.

Lo que decía el Senador Amylkar Acosta, no le estamos metiendo la mano al bolsillo de las regiones, al contrario estamos metiéndole la mano al bolsillo a la nación, para que se envíen recursos a las regiones.

En el debate que hicimos aquí sobre Cerromatoso, decíamos una cosa que es bueno que todos entendamos. La nación, por constitución, es propietaria de los yacimientos del subsuelo; pero al mismo tiempo, por constitución, es apenas una nuda propietaria. No tiene ninguna contraprestación económica. Estas contraprestaciones se le dieron a las entidades territoriales productoras, a los puertos por donde se transporta el producto natural o los productos derivados de los mismos, y al Fondo Nacional de Regalías.

De modo que, la nación es sencillamente una nuda propietaria de unos yacimientos. Por eso es, que este proyecto contempla tanto a la región y a los entes territoriales. Por primera vez, por constitución, son propietarios de unos recursos, y la constitución nos asignó a nosotros la función de definir cómo se van a repartir esos recursos, entre esas entidades sujetas de regalías, por mandato constitucional.

Los recursos que van al Fondo Nacional de Regalías, en términos generales, y que anteriormente la nación podía destinarlos como a bien quisiera, eran los recursos que antes iba al CONPES, aquellos que no habían sido otorgados previamente por la nación en beneficio de las entidades territoriales porque antes era por una concesión gratuita, que le llegaban a los departamentos y municipios productores los recursos que le correspondían a la nación, que eran las regalías. Antes era una donación que la nación hacía a esas entidades territoriales, ahora, por constitución no es así.

Los recursos que anteriormente iban a la nación, que no había regalado la nación a las entidades territoriales, constituían unos dineros que llegaban al Conpes, y este ente como representante de la nación podía distribuirlos en la forma que quisiera. Ahora, los recursos que van al Fondo Nacional de Regalías tienen tres destinaciones espe-

cíficas, y regresan para reinvertirlo en su totalidad a las distintas regiones del país.

De modo que, la totalidad de las regalías, los 320 mil millones de pesos de regalías, regresan a las entidades territoriales; sea en forma directa o través del Fondo Nacional de Regalías. Por eso, nosotros decimos en el artículo 58 que, no estamos de acuerdo que la nación hubiera cogido alegremente esos recursos y los hubiera distribuido como a bien quiso, cuando esos recursos deberían estar con gelados para que una vez que la ley se apruebe, enviárselos de acuerdo a las proporciones asignadas por la ley, a las diferentes entidades territoriales.

Señor presidente, quería hacer esa aclaración porque es bueno que, antes de iniciar la discusión del articulado del proyecto, sepamos realmente lo que significa este proyecto; como dijeron los Senadores Acosta y Calderón, es el proyecto más estudiado en el país. Creo que, esta es la décima versión del proyecto, y lo hemos revisado con los parlamentarios, con las regiones y hemos puesto muy poca atención al criterio del gobierno. El gobierno expresó su criterio en el momento de presentar su ponencia. Lo que viene ahora es el criterio del Congreso, de las regiones y de los Senadores de las comisiones quintas de Senado y Cámara.

Interpela la H.S. MARIA IZQUIERDO DE RODRIGUEZ:

He agradecido inmensamente la forma cómo usted ha venido explicándonos, y tengo que resaltar que su ponencia es muy importante; toca aspectos sustanciales de la vida nacional, recoge en la página quinta los capítulos iniciales del proyecto del gobierno, articula los artículos 360 y 361 de la constitución nacional para su desarrollo. En eso estamos absolutamente de acuerdo, Honorable Senador. Faltaríamos a la justicia, si no le dijéramos a usted, como ponente coordinador que esta ponencia en realidad le da la importancia que el proyecto merece.

Si yo le he insistido a la Comisión, de dejar la constancia sobre las adiciones, que su señoría y el resto de ponentes hicieran al título; es porque considero que al aspecto macro que usted trata en su ponencia, y a la debida regionalización, no se le pueden agregar aspectos que le quiten la grandeza al proyecto. A mí, claramente me corresponde el papel de decirle a mis compañeros Senadores, en cuáles

artículos y por qué no puedo estar de acuerdo. No puedo estar de acuerdo en que se graven a las cementeras, porque incrementan la contaminación, pero no se graven a las siderúrgicas. Qué está pasando con ese proyecto tan importante.

Estoy de acuerdo con que ustedes establezcan el concepto de regional. Pero no puedo estar de acuerdo con que establezcan el criterio particular que yo veo en la creación de la comisión nacional de piedras preciosas y semipreciosas, porque éstas no existen. Se está reglamentando al capricho de alguien, y eso me preocupa. Lo felicito, por su ponencia. No he entrado al caso del níquel, en lo absoluto. Le hice a usted la aseveración, de que me preocupaba que apareciera la arcilla, pero que no apareciera la grava y la arena. Estos dos últimos también van a los aspectos de construcción, y están gravados con el 3 por ciento; mientras la arcilla queda con el 1; A mí me parece que tenemos que darnos cuenta minuciosa y mirar con lupa este proyecto.

Aquí no se trata de quién se grava a quién. Esto es un aspecto que concierne al país entero. Desafortunadamente, señor presidente, cuando uno se traspasa al articulado, encuentra que éste no coincide con la grandiosidad de la ponencia. Usted se ofreció a oírnos y ser el mediador en estas circunstancias, para que se mejore este proyecto, para que los intereses particulares cedan ante el interés general, para que se hable de todas las piedras preciosas por igual; si se habla de cementeras, también se hable de las siderúrgicas y de las demás empresas en general que contaminan.

Aquí no se puede crear la sensación de que se van a tener en cuenta aspectos particulares. Dejo como constancia, la adición que hicieron los ponentes en clara diferencia a la del gobierno. Nunca he sido gobiernista, usted lo sabe Senador Nader. La persona menos gobiernista en este país, soy yo, porque crítico a mi partido y ejerzo el derecho a la crítica total. Pero no podré estar de acuerdo con esa creación de la comisión nacional de piedras preciosas y semipreciosas, con un rasgo particularísimo, con lo de las cementeras; con lo de la arcilla, sin que esté la grava y la arena. Aquí hay expertos en medio ambiente, como la doctora Claudia Blum. Si se regionalizó, no entendí por qué no se sacó de los tres aspectos puntuales que dan, para que las regalías puedan ser invertidas en el medio ambiente, no se tuvo en cuenta las cuencas hídricas, las cuales están en grave desastre. Hay que tener un dinero explícitamente de ese fondo de regalías,

dentro de los proyectos del medio ambiente, para la preservación de las cuencas hidrográficas.

Claramente felicité al señor representante de los indígenas, porque aquí quedó un artículo concreto, muy bien redactado. El proyecto en sí, es muy bueno doctor Salomón, es lo correspondiente a la ponencia. Pero hay muchas circunstancias que hay que debatir descarnadamente sobre el proyecto. A mí me va a tocar arriesgar hasta mi propia vida diciendo algunas cosas, pero las voy a decir, señor ponente, porque se trata del país entero, y aquí no vinimos a defender negocios particulares.

Dice el H.S. SALOMON NADER NADER lo siguiente:

Lo que menos hemos revisado en esta ponencia son intereses particulares, son los intereses particulares de la región. En eso me he caracterizado toda la vida, en ser un gran defensor de la región, al igual que todas las personas que participaron en esta ponencia. Quería hacer referencia al articulado del proyecto, el cual, creo que es mejor que la ponencia.

El articulado del proyecto se refiere a casos específicos, porque la constitución nacional se refiere a entidades específicas. La constitución nacional dice municipios portuarios, y tenemos que referirnos a ellos; también dice municipios productores y tenemos que referirnos a ellos; al igual que los departamentos productores, del cual habla la constitución. Lo mismo que señala la constitución, el fondo de regalías no puede destinar sus recursos, sino para la ejecución de proyectos que tengan que ver con la preservación del medio ambiente, para el desarrollo de la pequeña y mediana minería y para la construcción de obras consideradas prioritarias en los planes de inversiones regionales.

Los recursos que van a la promoción del medio ambiente, hemos querido dejarlos libres, porque precisamente aquí en esta Comisión está el proyecto que crea el ministerio del Medio Ambiente, que es, quien debe decir cómo se van a utilizar esos recursos. Lo único que le hemos puesto es, que un 15 por ciento de ellos deben ir a las zonas de especial significación dentro de las reservas indígenas. Pero el ministerio del medio ambiente es quien debe decirnos a nosotros cómo

mo deben invertirse esos recursos.

Interpela el SEÑOR PRESIDENTE, SENADOR CALDERON:

Yo soy la persona interesada en que las cementeras paguen. Que paguen por la explotación de la caliza, como elemento fundamental en la producción del cemento, y la ley contempla que deben pagar por lo menos el 3 por ciento; o paguen paguen el funcionamiento como está considerado en el proyecto. Pero aquí, nadie está defendiendo intereses particulares. Estamos defendiendo los intereses de las regiones.

En el caso particular de Sogamoso, tenemos dos plantas contaminantes, que inciden en que sea la segunda ciudad más contaminada de Colombia. Yo sí voy a votar ese artículo, para que por primera vez en la historia, aquellas industrias que explotan recursos naturales y a la vez contaminan, deben pagar.

Dice lo siguiente el H.S. SALOMON NADER NADER:

Señor presidente, yo estoy de acuerdo con usted en que toda explotación de recursos naturales no renovables, deben pagar. La constitución lo establece.

Solicita moción de orden el VICEPRESIDENTE DE LA COMISION, SENADOR RODRIGUEZ y expresa lo siguiente:

Estamos abriendo la discusión de artículos sin leer el proyecto. Solicito que se lea el proyecto, para llegar a esos artículos.

El PRESIDENTE DE LA COMISION, SENADOR CALDERON dice:

De acuerdo con la observación hecha por el señor vicepresidente de la comisión, señor secretario sírvase leer el proyecto.

A solicitud del SENADOR NADER NADER, éste inicia la lectura del articulado del texto definitivo del proyecto de ley No. 126-92 Senado.

" Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, el Comité Nacional de Piedras Preciosas y Semi-preciosas y la Oficina Unica de Registro y Exportación de piedras preciosas y Semipreciosas, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones ".

" Cítese al señor ministro de Salud, Juan Luis Londoño y al gerente general del Inderena, para que en la sesión del 27 de abril responda ante esta comisión el siguiente cuestionario: 1. Conocen los despachos a su cargo el efecto ambiental que está generando la explotación y explotación de petróleo en el país. Qué datos puede suministrar al respecto. 2. Cumplen las compañías petroleras con las normas sanitarias establecidas en Colombia. 3. Conocen sus despachos, las medidas tomadas recientemente por el jefe del Servicio Nacional de Salud del departamento del Casanare, frente a las explotaciones de las compañías ELF Hidrocarburos, Colombia S.A, Masus Colombia S.A. y East Mobil Company, las comparte ?.

4. Qué gestiones ha desarrollado la actual administración para garantizar condiciones de salud básicas, alrededor de las explotaciones petroleras del Casanare ?. Cómo ha apoyado las que vienen desarrollando las autoridades sanitarias de la región ?. 5. Ha concebido algún plan algún plan general de salud para contrarrestar el efecto ambiental que traerá la explotación de yacimientos del Cusiana? Presentada por todos los Senadores, Miembros de esta Comisión, señor presidente.

Interpela el H.S. JOSE NAME TERAN para adicionar a la proposición, la citación al señor viceministro de salud, y que se agregue al cuestionario, el impacto ambiental que tiene el problema del carbón, y el cemento en la ciudad de Barranquilla y Santa Marta.

LA PRESIDENCIA, pregunta que si en la misma pregunta se puede mencionar a la ciudad de Sogamoso. Seguidamente, pone a consideración de la Comisión la proposición, con las adiciones presentadas, y ésta queda aprobada.

El H.S. AMYLKAR ACOSTA MEDINA presenta las siguientes proposiciones:

" La Comisión Quinta del Senado reunida en la fecha y en consideración que el señor Juan Mayer, director ejecutivo de la fundación Sierra Nevada de Santa Marta, fué galardonado con el premio Gólgota sobre medio ambiente, se permite destacar su invaluable labor adelantada a lo largo de sus 16 años al frente de la fundación, y su encomiable dedicación a la conservación y recuperación del macizo de la Sierra Nevada, banco genético por excelencia y patrimonio de la humanidad; destacándose por su biodiversidad ". Copia de la presente proposición le será entregada en nota estilo al galardonado.

(Se anexa el TEXTO del proyecto, el cual consta de 62 artículos). Interpela el H.S. JOSE NAME TERAN la lectura del artículo 8o. para decir lo siguiente:

Que no venga después el ministro de Minas a demorar el proyecto, por que esté ocupado en la orgía que tiene el gobierno con la venta de las empresas del Estado. Esto es un proyecto muy importante y estamos muy demorado en él. Así que el señor ministro que se informe después.

LA SECRETARIA informa que el señor ministro se encuentra en la Comisión sexta donde se está tratando el tema del Gas.

Continúa el SENADOR NADER NADER con la lectura del articulado; el cual se anexa a esta transcripción .

El H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO interpela durante la lectura del parágrafo primero del artículo 17 ; referente a la redacción.

Eso de un año prorrogable, en seis meses, quiere decir que la prórroga solamente se puede hacer dentro de los primeros seis meses del primer término; o quiere decir, que se puede prorrogar por seis meses.

Contesta el H.S. SALOMON NADER NADER:

Que se puede prorrogar por seis meses.

Al respecto dice el H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO:

Entonces sería, un año prorrogable por seis meses; no en seis meses.

El SENADOR NADER NADER dice que tiene toda la razón, y continúa con la lectura del articulado.

LA PRESIDENCIA interpela para someter a consideración de la comisión, la sesión permanente, la cual queda aprobada.

Con la venia de la presidencia, hace uso de la palabra, el H.S. EDUARDO CHAVEZ LOPEZ:

Señor presidente y señor ponente, solicito a ustedes me permitan presentar una proposición que no amerita ninguna discusión, porque está firmada por todos los Senadores de la comisión. Dice: proposición, por medio de la cual se cita al señor ministro de Salud, Juan Luis Londoño y al señor gerente general del Inderena, Manuel Rodríguez.

Me ha pedido el Honorable Senador Muyuy, que no obstante suscribir la quiere simplemente dejar una aclaración.

Aclara lo siguiente, el H.S. GABRIEL MUYUY JACANAMEJOY:

Me parece justo este reconocimiento de iniciativa por el Senador Acosta, Pero quiero dejar constancia en esta célula legislativa, para conocimiento de la opinión pública. Así como el señor Juan Mayer es un distinguido personaje en defensa de los recursos naturales, y de las poblaciones indígenas de esta región del país; hay una persona que injustamente está siendo juzgado, el profesional Helmer Guevara, quien también hizo parte de esta fundación, Fué colaborador inmediato de Juan Mayer; y en este momento, por confusiones e intereses internos en esta región, por personas que se sienten desplazadas por el trabajo de capacitación y de reconocimiento de los derechos a los pueblos indígenas de esta región, y especialmente en defensa de los recursos naturales; vienen suscitando o impulsando contradicciones ha llevado a que el profesional Helmer Guevara sea calificado como culpable del asesinato de un compañero indígena.

Hay certificaciones de la fiscalía regional, y de la procuraduría regional, en donde muestra que es una persona honorable, que no tiene nada que ver en este asunto. Quería anotar esto para conocimiento de esta comisión y de la opinión pública. Hay unas acusaciones injustas, y que afectan su honorabilidad y sobretodo ponen en peligro a su familia. La justicia colombiana debe ser realmente justa, y debe tomar medidas, para que no ocurra lo sucedido en días pasados, el asesinato de cuatro indígenas a quienes juzgaron como guerrilleros, y ellos no tienen nada que ver .

Como lo dijo el Senador Amylkar, estoy suscribiendo la proposición, porque conozco al doctor Juan Mayer como una persona distinguida y defensora de los recursos naturales y del medio ambiente.

LA PRESIDENCIA somete a consideración la proposición leída, y ésta queda aprobada.

Continúa en el uso de la palabra el H.S. AMYLKAR ACOSTA MEDINA, quien lee la otra proposición:

La comisión quinta del Senado de la República en su sesión de la fecha, considerando: 1. Que el proyecto de interconexión eléctrica con Venezuela ha constituido una permanente aspiración de Corelca y la

región caribe, como instrumento para darle mayor firmeza al sistema interconectado nacional, dada su actual vulnerabilidad ocasionada por las frecuentes interrupciones de la línea San Carlos Sabana larga, que durante 1991 constituyeron el 25 por ciento del racionamiento en la Costa Atlántica. 2. A pesar del interés de Corelca, se tomó la decisión de asignarle la ejecución del proyecto, a ISA porque Corelca no era objeto de crédito, ya que el BIC manifestó que la financiación sólo la haría a través de ISA. 3. El crédito BIC nunca llegó, y Corelca gestionó y obtuvo un crédito puente con Intercon, por compra anticipada de energía. En consecuencia, tanto el manejo como la propiedad del proyecto están en cabeza de ISA. 4o. Que desde el punto de vista operativo, no tiene sentido que ISA monte una infraestructura paralela a la de Corelca, para poder operar dicha línea, ya que ello genera duplicidad y sobrecostos en forma innecesaria. Solicita se disponga por parte del señor ministro de Minas y Energía, lo pertinente para que la propiedad y el manejo del proyecto, quede en cabeza de la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica, Corelca. Al mismo tiempo llamamos la atención respecto al convenio tarifario con Venezuela, toda vez que la interconexión internacional se ha concebido sobre la base del beneficio recíproco."

LA PRESIDENCIA somete a consideración la proposición leída. Es aprobada por la Comisión.

El H.S. AMYLKAR ACOSTA MEDINA propone la siguiente proposición:

La Comisión Quinta del Senado reunido en la fecha se permite exhortar al señor ministro de Minas y Energía, y al señor gerente de ISA, para que a la mayor brevedad se proceda a declarar la caducidad del contrato suscrito entre ISA y la firma Unit City International Limited, para la instalación de dos unidades estacionarias, con el objeto de generar 50 MW para conjurar el severo racionamiento que acusa el país al momento de formalizarse. La propuesta anterior la hacemos en consideración del flagrante incumplimiento por parte de la firma, con grave desmedro de los intereses de ISA y del país, toda vez que hasta la fecha, sólo 1 de las 2 unidades está en operación y aún no se tiene noticias ciertas sobre la suerte de la segunda, en momentos en que el país supera satisfactoriamente el severo racionamiento que se prolongó por 13 meses; y por lo tanto, dicha energía contratada resultaría superflua en las actuales circunstancias.

y los que tienen objeción, para discutirlos separadamente.

LA PRESIDENCIA de la Comisión expresa, estar de acuerdo.

El H.S. EDUARDO CHAVEZ LOPEZ dice lo siguiente, al respecto:

Coincido plenamente con la proposición del Senador Salomón Nader Nader, y quiero manifestar que tengo un conjunto de artículos, que creo deben discutirse de manera específica, empezando por el artículo 16 que define con precisión los mecanismos de distribución de las regalías.

Pienso que es posible, en esta legislatura y con esta ley, trabajar una iniciativa que nos permita a los colombianos, desarrollar un criterio de la regalía diferencial, que en otros países funciona, de acuerdo al margen de utilidades de las compañías. En el caso del petróleo, las compañías petroleras.

Le he hecho llegar al Senador Salomón Nader, un memorandum donde explico mis propuestas, la cual quiero hacer conocer a los Senadores, Miembros de esta Comisión y a los Honorables Senadores que nos digan con su presencia, para que lo podamos discutir ampliamente en el momento en que se discuta el artículo 16.

Además, manifiesto que quiero discutir concretamente los siguientes artículos, para que la Secretaría tome nota; 3o, 8o., 11o., 13o., 14o., 15o., 16o., 22o., 23o., 28o., 30o., 31o., 33o.. Catorce de los 62 artículos, planteo yo que deben ser discutidos.

Además, propongo tres nuevos artículos en lo que se refiere a la definición de regalías, definición de la promoción de la minería, y definición de la preservación del medio ambiente, incorporando uno de los criterios que ha trabajado los ponentes del proyecto que crea el ministerio del medio ambiente, en relación con este tema.

Dice lo siguiente el H.S. JOSE NAME TERAN :

La constituyente convirtió en dictador al doctor Gaviria, y no en el cuerpo de la constitución, por eso hay que tener mucho cuidado, hilar delgadito porque de pronto los artículos transitorios, son pocos que muchos artículos de cuerpo.

Hace la siguiente solicitud la H.S. MARIA IZQUIERDO :

LA PRESIDENCIA somete a consideración la proposición leída. Esta que da aprobada.

El H.S. SALOMON NADER NADER retoma el uso de la palabra y lee hasta el artículo 29o.

El SEÑOR SECRETARIO, DR. VIDES GOMEZ continúa con la lectura del articulado.

Interpela el H.S. SALOMON NADER NADER, quien aclara que en el artículo 31. en su parágrafo, que las regalías que irán al Fondo Nacional, corresponde al 68 por ciento, después de las otorgadas al municipio de Tolú, que es del 32 por ciento.

Continúa la lectura el SEÑOR SECRETARIO.

Interpela nuevamente, el H.S. SALOMON NADER NADER para aclarar lo siguiente:

Como son varios los municipios puertos, que recibirían regalías, por parte de lo que sale por Coveñas, de acuerdo a lo establecido por la constitución, la ley debe decir cómo se van a asignar esos recursos. Por eso es necesario clarificar lo que le corresponde a cada quién. No es que se trate de una ordenanza departamental. Cuando lleguemos a la discusión de ese artículo revisamos eso, Honorable Senador Sórzano, pero quería darle esa explicación.

Dice al respecto el H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

El más importante puerto petrolero, que es Barrancabermeja, no figura en esa asignación.

Continúa el SEÑOR SECRETARIO con la lectura del articulado, y concluye la misma.

El H.S. SALOMON NADER NADER hace uso de la palabra:

Señor presidente, para solicitarle que se levante la sesión en el día de hoy, y mañana empezemos a debatir los artículos, solicitándoles a los miembros de la Comisión, que aquellos artículos que consideren ellos debatiir por separado, entreguen a la secretaría la lista de esos artículos. Y mañana podemos hacer dos bloques de artículos, los que no tienen ninguna clase de objeción, para aprobarlos;

Señor presidente, para solicitarle al señor secretario y al señor ponente Senador Nader, tener en cuenta los artículos que a continuación menciono, para que en esta Honorable Comisión se discutan por separado: el 8o., 9o., 17o., 18o., 19o, 24o., 25o., 35o., 41o., 47o., 51o., 52o., 54o., 55o., 56o. y el 58o.,

En uso de la palabra el H.S. HUGO SERRANO:

Para que tengan en cuenta, señor secretario, los siguientes artículos: 11o., en relación con la contaminación de un aspecto fundamental del proceso petrolero, que es la refinación. Además, los artículos: 33o., 47o., 48o.

Interviene el H.S. GABRIEL MUYUY :

Me parece que es bueno discutir el artículo 29o., de una manera separada. Quiero presentar también a la secretaría un nuevo artículo, que debe ser incluido después del artículo 7o., el cual tiene el visto bueno de los Honorables Representantes a la Cámara de las demás regiones que tienen que ver con este artículo nuevo; que cuenta también con el aval de la mayoría de los Senadores de esta Comisión.

Leo la carta de presentación: Doctor Luis Eduardo Vides Gómez, Secretario de la Comisión Quinta del Senado de la República. Apreciado doctor, con la solicitud de que sean enviados para su publicación en la Gaceta del Congreso, hago entrega con la presente de los siguientes documentos de debate sobre el proyecto de ley 126 de 1992: 1o.) comentarios a la ponencia al proyecto de ley presentado por el suscrito. Esto lo dialogamos con los ponentes, y quiero dejar constancia. 2o.) Pliego de modificaciones al articulado de los ponentes, presentado por el suscrito. 3o.) Propuesta aditiva del artículo adicional con la firma de los Honorables Senadores Elías Matus, Floro Tunubalá, Anatolio Quirá, Gabriel Muyuy. Así como la de los Honorables representantes Alfonso González del Vaupés, Harold León del Vaupés, Melquiced Marín del Amazonas; Octavio Sarmiento, del Arauca; Guillermo Britto, del Guanía; Narciso Jamioy, por Bogotá y Tomás Devia, de Guaviare. Tiene también el aval de la mayoría de los Senadores de esta Comisión.

La H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI dice lo siguiente:

Dado que el próximo jueves vamos a empezar la discusión sobre el proyecto de ley sobre el ministerio del Medio Ambiente, quiero pregun-

tarle a los Honorables senadores, si ellos recibieron en el mes de marzo un cuadro comparativo elaborado para diferenciar el proyecto de ley del gobierno, el proyecto de Sintraínderena y el pliego de modificaciones pasado por los ponentes. Considero que éste es un trabajo muy bien hecho y que les serviría muchísimo a los Senadores para comenzar la discusión del proyecto de ley.

En uso de la palabra el H.S. ELIAS MATTUS:

Para felicitar al doctor Salomón Nader y a los demás ponentes, por el extraordinario trabajo que hicieron, en relación con este importantísimo proyecto, del cual está pendiente toda la nación y todas las regiones.

Nosotros, los pertenecientes a las regiones productoras de petróleo del Llano, tenemos una serie de observaciones, y objeciones a varias disposiciones contenidas en este proyecto; especialmente en los artículos 47o., 48o., y 51o. A este respecto, hemos celebrado una serie de reuniones con el señor ponente, con el señor presidente de la comisión, con los gobernadores de Arauca, Casanare, Meta, con nuestros diputados, concejales y alcaldes de los municipios petroleros del Llano y vamos a traer esas inquietudes con el mayor respeto, aquí a esta comisión.

El Llano no está representado, lamentablemente, en esta comisión, porque somos muy pocos los Senadores de esta región, dada la escasa población que tenemos. Sin embargo, confiamos plenamente en que tendremos un tratamiento justo, equitativo, como nos lo ha dado el Senador Nader, quien ha hecho un gran esfuerzo; sin embargo, no están todas las inquietudes del Llano, en su importante ponencia.

En el Llano hay mucha inquietud, señor presidente y Honorables Senadores, por este proyecto. Algunos consideran, que es una estratagema del centralismo, que el Llano después de haber puesto innumerables muertos en la historia del país; no ha tenido ningún tratamiento considerado de parte del gobierno central, de las autoridades centralistas y autoritarias que han manejado la inversión pública nacional; y Confiamos plenamente en que en este proyecto no vamos a ser menoscabados en nuestros derechos; sino, que por el contrario vamos a ser muy bien tratados, dentro de un criterio nacionalista y de alto patriotismo.

Señor presidente, le solicito al señor secretario, que tome nota de esas observaciones que vamos a presentar en relación con los artículos ya mencionados, en asocio de los parlamentarios del Llano, y esperamos que nos acompañen también todos los Honorables Senadores, aquí presentes.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :

Solicito que entre los artículos para discutir, esté el artículo 37o. y 44o. Quería dejar como constancia, para la discusión de todo el proyecto; que las gemas preciosas colombianas, son las esmeraldas, que son conocidos de todos. Segundo, la Euclasa, se trata de un subsilicato de aluminio y berilio, que se confundía con la aguamarina, se encuentra en la zona de Chivor. La parisita, carbonato de tierras raras presente en la zona de Muzo.

La Fluorita verde, que es el fluoruro de calcio. Hay en la zona de Chivor. Talco, que es una antofilita, en la zona de Chivor; se usa para tallar las figuras. También en la zona de Muzo, grandes cristales de Cuarzo y Pirita.

Las variedades del Corindón son : Rubí, zafiro, zafiros rosado a violetas; zafiros amarillos a verdes. Se encuentran magníficas minas en Mercaderes, vereda de Sombrerillo. Granates de la serie piropo - Almandino - Almandino, Espesartina, Rodocrosita. También, las Hay en Mercaderes, Cauca.

El Olivino, Lapizlázuli, la obsidiana; el Cuarzo en Druzas que hay en Segovia, Antioquia y el Puerto Nacional Santander. Las Amatistas, en Puerto Carreño y Casanare y en Santa Rosa en Boyacá. Las Agatas, en Praga, Huila. También las hay en el departamento del Chocó, y en el Cauca. Los Jaspes, en Praga, Huila y en el departamento del Chocó.

El Opalo, en Bolívar, Valle y en el huila. El Xilópalo, en Huila y en Santander. La Ulexita, en Puerto Rico, Caquetá. Es un Natroborato de Calcio. La Amazonita, en Puerto Carreño. La Rodocrosita, en Mallama, Nariño; y el Jade, en Nariño.

En cuanto a las gemas ornamentales, la Serpentina; la hay en Filadelfia, Caldas y en otros municipios de ese departamento. Los Mármoles, hay en Palermo, Huila; Payandó, Tolima; La Victoria, Caldas; Nare, An



Antioquia; en Mutiscua, Santander; en Bosconia, Santander. Los Esquistos, en la cordillera central, cerca a Santa Marta y en un punto que queda a 35 kilómetros de Buenaventura.

Y finalmente, las gemas orgánicas que son el ámbar, en Santander. La tagua, en Chiquinquirá, Boyacá y el Coral, en la Costa Atlántica se encuentra en cantidades. Esta es una constancia que quería dejar por que esta es una ley que no puede tener impresiones; y tiene que adentrarse en el conocimiento de la realidad Colombiana. Y no le legislar sobre papel.

INTERVIENE EL H.S. SALOMON NADER N.

Me han llegado algunas solicitudes para modificación de algunos artículos. Completamos el número de artículos, que se van a tratar por separado el día de mañana. El resto de los artículos se aprobará en conjunto.

Tengo una serie de artículos enviados por varias personas, y que no están aún registrados aquí en la Comisión. Artículos: 7o. párrafo 4o. del artículo 16o. párrafo , del artículo 21o., artículo 22o., este es el más grave de todos y hay que hacer una modificación sustancial; párrafo del artículo 31o., artículo 47o; artículo 47o., 48o., 51o.

INTERVIENE EL H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO.

Me parece importantes que distintos H. S. hayan planteado desde hoy los artículos, en los cuales tienen acciones. Tengo objeciones sobre varios de ellos, pero yo preferiría expresarlas cuando empiece el debate mañana. Le pido y, a usted Sr. Presidente y a los Ponentes, que eso no lo definamos hoy.

INTERVIENE EL H.S. HUGO SERRANO GOMEZ

Y solicita informar cuáles son los artículos con objeciones, al comenzar el debate.

INTERVIENE EL Sr. PRESIDENTE

Y da por concluida la sesión y cita para mañana a las 10:00 AM.

Handwritten signatures and official stamps of the President (Jairo Calderón Sosa), Vice President (Gustavo Rodríguez Vargas), and Secretary General (Luis Eduardo Yedes Gómez) of the Commission.

COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

LEGISLATURA 92-93

Abril 20 de 1.993

SESION No. 034-93

Hora: 10:00 AM.

Honorables Senadores :

- List of senators with checkmarks: ACOSTA MEDINA AMYLKAR ✓, ARAUJO NOGUERA ALVARO +, BLUM DE BARBERI CLAUDIA + ✓, CALDERON SOSA JAIRO + ✓, CHAVEZ LOPEZ EDUARDO + ✓, GECHEN TURBAY JORGE EDUARDO ✓, MUYUY JACANAMEJOY GABRIEL + ✓, NADER NADER SALOMON ✓, NAME TERAN JOSE + ✓, RODRIGUEZ VARGAS GUSTAVO ✓, SERRANO GOMEZ HUGO ✓, SOJO ZAMBRANO JOSE RAIMUNDO ✓, SORZANO ESPINOSA LUIS GUILLERMO + ✓

Fig 120

COLOMBIA



SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

LEGISLATURA 92-93 - SEGUNDO PERIODO

Act N=056

Para la Sesión del martes 20 de abril de 1.993

Hora 10:00 AM.

- I. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
- II. CONSIDERACION Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
- III. ESTUDIO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 126-92
SENADO.- POR LA CUAL SE CREAN EL FONDO NACIONAL DE REGALIAS
Y LA COMISION NACIONAL DE REGALIAS; SE REGULA EL DERECHO
DEL ESTADO A PERCIBIR REGALIAS POR LA EXPLOTACION DE RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES, SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA SU
LIQUIDACION Y DISTRIBUCION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- IV. PROPOSICIONES Y VARIOS

Jairo Calderón
JAIRO CALDERÓN SOSA

Presidente



Gustavo Rodríguez Vargas
GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS

Vicepresidente



Luis Eduardo Vidales
LUIS EDUARDO VIDALES GOMEZ
Secretario General
Comisión Quinta
H. Senado de la

